

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Ordenanza N° 231-MDB.-** Dictan disposiciones para adecuar Ordenanzas N°s. 214 y 226-MDB sobre cobro de tasa de parqueo vehicular a la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima **301506**

**Ordenanza N° 237-MDB.-** Declaran suspensión de cobranza ordinaria y de procedimientos de cobranza coactiva de arbitrios y disponen su recálculo por los años 2002 a 2005 **301509**

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**D.A. N° 009-2005-MDB.-** Convocan a organizaciones de la sociedad civil a la Tercera Reunión de Coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2006 **301509**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 217-CDLO.-** Establecen disposiciones para revisar normas administrativas y adecuarlas a los alcances de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre régimen de arbitrios **301510**

**D.A. N° 007-2005-MDLO/ALC.-** Aprueban Reglamento del Procedimiento de Embargo en Forma de Depósito y Secuestro Conservativo con Extracción e Internamiento Vehicular **301510**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**D.A. N° 018-2005-MDPP.-** Aprueban Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y Cronograma de Elecciones **301513**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 129-MSI.-** Amplían plazo para acogerse a beneficio para regularización de obligaciones sustanciales y formales otorgado por la Ordenanza N° 119-MSI **301516**

**Acuerdo N° 106-2005-MSI.-** Autorizan viaje de Subgerente de Catastro Integral a EE.UU. en comisión de servicios **301516**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Ordenanza N° 018-MDSA.-** Establecen disposiciones administrativas para el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC **301517**

**Acuerdo N° 029-2005-MDSA.-** Conceden licencia a Regidor para participar en la Segunda Reunión Anual de la Red 14 "Seguridad Ciudadana en la Ciudad", a realizarse en Chile **301518**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 017-2005-MDLP.-** Aprueban Amnistía Administrativa 2005 **301518**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO**

**Acuerdo N° 071-2005-MDCH.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche **301519**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA**

**R.A. N° 209-2005-A/MDS.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Ejercicio Presupuestal 2005 **301520**

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI**

**DECRETO SUPREMO N° 075-2005-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar el íntegro de sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA, con una periodicidad mínima de dos (2) años o antes del referido plazo cuando se considere que las modificaciones producidas en el mismo así lo ameritan;

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 38° de la precitada ley, resulta necesario aprobar y publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECI;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 116-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-** Apruébese los respectivos formularios de solicitud de los procedimientos que así lo requieran, que estarán a disposición de los administrados en la Página Web del INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

El formulario de solicitud correspondiente a los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil será proporcionado a los administrados exclusivamente por los órganos ejecutantes de Inspecciones Técnicas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3°.-** Deróguese el Decreto Supremo N° 116-2001-PCM.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

## ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % de la UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN		Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (via documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Evaluación Previa	Silencio Administ. Negativo				Tipo	Autoridad que resuelve
1	<b>CAPACITACIÓN COMO INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL</b> Base Legal Artículo 44° del D.S. 013-2000-PCM publicado el 02 de julio de 2000	<p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar la condición de técnico o profesional de ramas afines a la Ingeniería, Arquitectura o seguridad</li> <li>- Acreditar tener experiencia profesional no menor de tres (3) años</li> </ul> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar la condición de profesional Colegiado de las diversas ramas de Ingeniería o Arquitectura</li> <li>- Acreditar tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años</li> </ul> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar la condición de profesional Colegiado de las diversas áreas Técnico-Científicas</li> <li>- Acreditar tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años</li> </ul>	Gratuito		X	30	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil	
2	<b>SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REGISTRO DE INSPECTORES TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL</b> Base Legal Artículos 43° y 46° del D.S 013-2000-PCM publicado el 02 de julio de 2000  Nota: El formulario personal de datos se encuentra disponible en la Página Web del INDECI: <a href="http://www.indeci.gob.pe">www.indeci.gob.pe</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario personal de datos otorgado por el INDECI</li> <li>- Certificado de haber aprobado el curso de capacitación</li> <li>- Copia del DNI</li> <li>- Copia fotostática del bachillerato, título profesional o técnico</li> <li>- Copia fotostática de la colegiatura (Solo para profesionales)</li> <li>- Dos fotografías tamaño carné</li> <li>- Constancia (s) de adscripciones de Defensa Civil</li> <li>- Declaración jurada de no presentar antecedentes penales ni judiciales</li> <li>- Documentos probatorios de haberse desempeñado como técnico o profesional de acuerdo a lo siguiente:</li> </ul> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO BÁSICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener experiencia profesional no menor de tres (3) años</li> </ul> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO DE DETALLE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años</li> </ul> <p><b>PARA INSPECTOR TÉCNICO EN INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener experiencia profesional no menor de cinco (5) años</li> </ul>	Gratuito		X	30	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales Defensa Civil	Jefe del INDECI	Reconsideración	Jefe del INDECI	
3	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BÁSICA</b> BASE LEGAL Literal a) del artículo 11° y artículo 13° del D.S. N° 013-2000-PCM publicado el 02 JUL 2000  3.1. <b>Inmuebles, recintos o edificaciones</b> Edificaciones, recintos o instalaciones con un área menor o igual a 500 m <sup>2</sup> y/o una altura máxima de 6 metros, tales como: locales comerciales, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, calderías, restaurantes, centros de esparcimiento, centros de salud, Playas de estacionamiento; Instituciones Educativas con un máximo de 200 alumnos por turno; Cabinas de internet con un máximo de 20 computadores; Gimnasios con un área menor o igual a 500 m <sup>2</sup> , y que sólo cuenten con máquinas mecánicas; Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</li> <li>- Presentar Carilla de Seguridad y/o Plan de Seguridad en Defensa Civil</li> <li>- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)</li> </ul> <p><b>OPCIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento/Apertura o autorización de los organismos competentes.</li> <li>- Fotocopia de la Póliza de Seguro.</li> </ul>			X	7	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil	
										Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % de la UIT	Aprobación Automática	CALIFICACION		Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Evaluación Previa	Silencio Administ. Negativo				Tipo	Autoridad que resuelve
	<p>igual a 500 m<sup>2</sup> y que cuenten con un máximo de 20 computadoras.</p> <p><b>Tramos:</b></p> <p>a) Hasta 120 m<sup>2</sup></p> <p>b) Desde 121 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup></p> <p><b>Nota:</b></p> <p>La Intervención del INDECI en este tipo de ITSDC es excepcional, de conformidad con lo indicado en el artículo 6º del D.S. Nº 013-2000-PCM.</p> <p><b>3.2. Inspección Técnica de Seguridad previa a Espectáculo Público ( b )</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley Nº 27276; Publicada el 01 de junio de 2000 y Ley Nº 26830, publicada el 01 de julio de 1997.</p> <p>Locales cerrados o al aire libre hasta 3,000 espectadores</p> <p><b>3.3. Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil</b></p> <p><b>Tramos:</b></p> <p>a) Hasta 120 m<sup>2</sup>;</p> <p>b) Desde 121 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>;</p>	<p>- Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)</p> <p>- Formulario de Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)</p> <p>- Declaración Jurada de no haber realizado modificación alguna al objeto de inspección. En caso de verificarse lo contrario corresponde una nueva ITSDC</p>	<p>2.5</p> <p>4</p> <p>5.5</p> <p>2.5</p> <p>4</p>			X	X	7			
4	<p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE DETALLE ( c )</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Literal b) artículo 11º y artículo 13º del D.S. Nº 013-2000-PCM publicado el 02.JUL.2000</p> <p><b>4.1. Inmuebles, Recintos o edificaciones</b></p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones con un área mayor de 500 m<sup>2</sup> y/o una altura mayor a los 6 metros, tales como: locales comerciales, establecimientos de hospedaje, restaurantes, talleres mecánicos, cafeterías, centros de salud, playa de estacionamiento, entre otros; Viviendas multifamiliares, viviendas en estado precario, industrias livianas y medianas, multifamiliares, viviendas en estado precario, industrias livianas y medianas, centros hospitalarios, establecimientos penitenciarios, templos, cualquiera sea el área con la que cuenten; Centros culturales, museos, bibliotecas, entre otros; de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten; salas de juego de casino y máquinas tragamonedas; Mercados, galerías, centros comerciales y otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten; Locales de espectáculos deportivos y no deportivos ( estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, entre otros), sea el área con la que cuenten; Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m<sup>2</sup> y un número mayor de 20 computadoras; Instituciones educativas con más de 200 alumnos por turno; Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras; Gimnasios que cuenten con máquinas eléctricas y/o electrónicas cualquiera sea su área. Las demás edificaciones, instalaciones o recintos que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección</p>	<p>- Formulario de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil</p> <p>- Copia del Plano de Ubicación en escala 1/500</p> <p>- Copia de Plano de Arquitectura vigente en escala 1/50 ó 1/100</p> <p>- Copia de los Planos de Instalaciones Eléctricas vigente en escala 1/50 ó 1/100</p> <p>- Copia de Planos de Instalaciones Sanitarias vigentes 1/50 ó 1/20</p> <p>- Plan de Seguridad en Defensa Civil.</p> <p>- Copia de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>- Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (a)</p> <p>- Fotocopia de la Constancia de mantenimiento de escaleras mecánicas u otros equipos electromecánicos.</p> <p>- Protocolo de Pruebas y Mantenimiento de los Sistemas contra incendios.</p> <p>- Copias del Certificado vigente de medición de resistividad del pozo de tierra y del nivel de aislamiento de los cables</p>			X		25	Unidad de Trámite Documentario de las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Director Regional de Defensa Civil	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil
										Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % de la UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN Evaluación Previa Silencio Administ. Positivo	Silencio Administrativo Negativo	Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (via documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
										Tipo	Autoridad que resuelve
	<p><b>5.2. Estructuras de Servicios de Telecomunicaciones y Paneles Publicitarios</b> sobre edificaciones y aquellas que se encuentren desde el suelo</p> <p><b>5.2.1. Paneles Publicitarios</b> i) Sin Instalaciones Especiales ii) Con Instalaciones Especiales</p> <p><b>Nota:</b> Deberá entenderse como instalación especial aquellas estructuras y/o soporte de metal, material noble u otros similares, con sistema de iluminación, con movimiento (engranajes, motores, entre otros) con sistema electromecánico para el manejo de imágenes publicitarias (instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas)</p>	Igual al procedimiento 5.1, en lo que correspondía	21,5 28								
<b>6</b>	<p><b>5.2.2. Estructuras de servicios de Telecomunicaciones</b></p> <p><b>ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> <b>Base Legal</b> - TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.S. Nº 043-2003-PCM publicada el 24.02.2003 - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.S. Nº 072-2003-PCM publicado el 07.08.2003.</p> <p><b>Nota.</b> El formulario de solicitud se encuentra en el Portal de Transparencia del INDECI en su Pagina Web: <a href="http://www.indeci.gob.pe">www.indeci.gob.pe</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario escrito o virtual de la solicitud de acceso a la información individual o colectiva, sin intereses incompatibles, dirigida al Secretario General o al Director Regional de Defensa Civil, según corresponda, conteniendo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nombres, apellidos completos, DNI, domicilio y en su caso, la calidad de representante y a quien representa.</li> <li>-En caso de menores de edad, no será necesaria la presentación de DNI</li> <li>-Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.</li> <li>-La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud.</li> <li>-De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico</li> <li>-Expresión concreta y precisa de pedto de información, sin expresión de causa.</li> <li>-Pago del costo de la reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y puesta a disposición la liquidación respectiva. (e)</li> </ul> </li> </ul>	23,5		X	a.- 7 días de recepción- da la solicitud, prorrogables a 5 días adicionales por comunicación por escrito al solicitante. b.- Al 6º día se pondrá a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Secretario General en la Sede Central o el Director Regional de Defensa Civil en las Direcciones Regionales de Defensa Civil	Apelación	Jefe del INDECI	
<b>7</b>	<p><b>RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b> - Recurso de Reconsideración. - Recurso de Apelación. - Recurso de Revisión</p> <p><b>Base Legal</b> Ley Nº 27444 publicada el 11.04.2001</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escrito debidamente fundamentado, dirigido al Funcionario que ha expedido el acto administrativo que se quiere impugnar, conteniendo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nombres y apellidos completos, domicilio y en su caso, la calidad de representante y a quien representa.</li> <li>-Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar, o estar impedido.</li> <li>-La dirección del lugar donde desea recibir la notificación de la respuesta a su solicitud.</li> </ul> </li> </ul>	2,99		X	30	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	El Funcionario que ha expedido el acto administrativo que se impugna, superior en grado, según sea el caso.	Recurso de Reconsideración  Recurso de Apelación	El que ha expedido el acto administrativo impugnado.  Director Nacional o Jefe del INDECI según corresponda.	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO / BASE LEGAL	REQUISITOS	Derecho de Pago % de la UIT	Aprobación Automática	CALIFICACIÓN		Plazo (días hábiles)	Dependencia Donde se inicia El trámite (vía documentaria)	Autoridad Competente	Recursos Administrativos	
					Silencio Administrativo Positivo	Silencio Administrativo Negativo				Tipo	Autoridad que resuelve
8	<b>RECURSO ADMINISTRATIVO (PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO)</b> - Recurso de Apelación. <b>Base Legal:</b> - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 012-2001-PCM, publicado el 13-02-2001 - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. 013-2001-PCM, publicado el	- De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico. - Expresión concreta, precisa y debidamente fundamentada del recurso que representa. - Adjuntar recibo de pago de los derechos correspondientes (e ) - Escrito debidamente fundamentado, dirigido al Presidente del Comité Especial, conteniendo la siguiente información: - Nombres, apellidos completos, domicilio y en su caso, la calidad de representante, copia de D.N.I. - Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. - La dirección del lugar donde desea recibir la notificación, de la respuesta a su solicitud. - De ser el caso, número de teléfono o correo electrónico. - Expresión concreta, precisa y debidamente fundamentada del recurso que representa. - Copia simple del escrito y de los recaudos para la otra parte, si la hubiera. - Pago de la tasa por presentación de recurso. (e )	7.23		X	5	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección	Recurso de Revisión	Jefe del INDECI o Director Nacional.	
9	<b>REGISTRO EN EL PADRÓN DE VERIFICADORES Y DELEGADOS AD-HOC</b> Ley Nº 27157 publicada el 20-JUL-1999 D.S. Nº 008-2000-MTC publicada el 17-FEB-2000, modificado por D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	Solicitud simple del Postulante Contar con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil de la especialidad Ing. Civil o Arquitectura - Copia de documento de identidad - Curriculum Vitae con foto (no documentado) actualizado - Copia de título profesional - Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos	Gratuito		X	7	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central o del órgano desconcentrado del INDECI (Direcciones Regionales de Defensa Civil)	Director Nacional de Prevención a través de Resolución Directoral.	Reconsideración Apelación	Director Nacional de Prevención del INDECI Jefatura INDECI	
10	<b>INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN AD-HOC</b> Ley Nº 27157 publicada el 20-JUL-1999 D.S. Nº 008-2000-MTC publicado el 17-FEB-2000, modificado por D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	- Solicitud del Verificador Responsable, dirigida al INDECI - Adjuntar el recibo de pago de los derechos correspondientes (e ) - Expediente del inmueble objeto de la regularización remitido por el Verificador Responsable de SUNARP	Tasa aprobada por MTC		X	30	Unidad de trámite documentario de los órganos desconcentrados del INDECI (Direcciones Regionales)	Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil, previa evaluación según corresponda	
11	<b>OPINION DEL DELEGADO AD HOC</b> Ley Nº 27157 publicada el 20-JUL-1999 D.S. Nº 008-2000-MTC publicada el 17-FEB-2000, modificado por D.S. Nº 011-2005-VIVIENDA publicado el 13MAY05	- Solicitud del Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos - Adjuntar recibo de pago de derechos correspondientes (e ) - Expediente del inmueble a ser calificado (Memoria descriptiva de Seguridad y evacuación, Plano de señalización, plano fluorograma de evacuación) (Los Planos a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/200)	Tasa aprobada por MTC		X	3	Unidad de trámite documentario de los órganos desconcentrados del INDECI (Direcciones Regionales)	Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI	Reconsideración	Director Regional de Defensa Civil, previa evaluación según corresponda	

a) La cancelación del derecho de tramitación se deberá realizar a través de depósito en efectivo en la Cuenta Corriente «Inspecciones Técnicas de Seguridad y Multas» Nº 0000-281727 del Banco de la Nación  
 b) Para ejecutar una ITSDC para un espectáculo específico en un local cerrado, es imprescindible que dicho local cuente con la Constancia o Certificado de Seguridad en Defensa Civil vigente que corresponda al recibo como tal.  
 c) Los costos adicionales que demandan la ejecución de pruebas, análisis y otros; así como el traslado de los Inspectores Técnicos fuera del radio urbano, serán asumidos por el solicitante.  
 d) Considera sólo el precio de cada soporte requerido (Disquete, CD o Video).  
 e) La cancelación de la tasa se deberá realizar a través de depósito en la Cuenta Corriente Nº 0000-281727 del Banco de la Nación, en la Sede Central del INDECI o en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Defensa Civil se podrá realizar el pago en la Unidad de Tesorería.  
**Nota:** La cancelación de la tasa se deberá realizar a través de depósito en la Cuenta Corriente Nº 0000-281727 del Banco de la Nación, en la Sede Central del INDECI o en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Defensa Civil se podrá realizar el pago en la Unidad de Tesorería.  
 La subsanación de observaciones por incumplimiento de los requisitos previstos en este TUPA, se realizará por escrito, precisándose los requisitos que se subsanan y en el caso de pago de tasas, se señalará como referencia el número del comprobante de pago (de adjuntarse copia del comprobante de pago no será necesaria esta referencia).